



**OTRO SI MODIFICATORIO No. 02, ADICIÓN No. 01 PRÓRROGA No. 01, AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 126 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y JAVIER ALEXANDER DIAZ ROJAS**

Entre los suscritos a saber: **JOSE CARLOS CARRASCAL**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1049635786 en su calidad de **SECRETARIO PRIVADO** de acuerdo con el Decreto de nombramiento No. 195 del 19/08/2025 y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO Y **JAVIER ALEXANDER DIAZ ROJAS**, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 80.769.245, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato, cuyo objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO ORIENTADAS A LA GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, en adelante contrato, el cual se registrá por las cláusulas que en adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:	<p>1) Que el municipio suscribió contrato cuyo valor inicial fue la suma TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 33.600.000) 2) Que en la cláusula 5 del Contrato, se estableció como plazo de ejecución un término de OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, siendo este el plazo de ejecución del contrato. 3) Que la SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO medio de solicitud la cual hace parte integral del presente documento, solicitó modificar, adicionar y/o prorrogar el contrato, teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo expresado por el supervisor, se han generado hechos imprevistos de acuerdo a los motivos que se exponen a continuación:</p> <p>El Decreto Municipal 213 del 17 de Junio de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "MOSQUERA CONECTA" para la vigencia 2024 - 2027, establece como uno de sus objetivos específicos la Línea Estratégica 4. CONECTAMOS CON TECNOLOGIA, INNOVACION Y CREATIVIDAD, dentro del programa Productividad y competitividad de las empresas colombianas, que específicamente, está alineado con la Meta de Producto No. 150, que busca acompañar empresas en la formulación de iniciativas de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) que impacten las políticas públicas a cargo de la alcaldía de Mosquera.</p> <p>Para la vigencia 2025, se han programado actividades y metas concretas que requieren el apoyo continuo y especializado cubierto por este contrato. Estas incluyen fortalecer la RSE en el tejido empresarial, teniendo como objetivo la intervención a 5 empresas en temas de economía circular y sostenibilidad, incrementando la línea base de 15 empresas en 2023 hacia una meta cuatrienal de 20; Estructurar e implementar 5 proyectos de Responsabilidad Social Empresarial enfocados en programas sociales con empresas del Municipio; Capacitar en política de RSE a 5 dependencias de la Administración en la política de RSE para asegurar una implementación transversal y efectiva.</p> <p>La consecución de estas actividades y metas es crucial para el fomento del desarrollo económico y social sostenible en Mosquera, a través de la promoción activa de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas del municipio.</p> <p>Dada la relevancia y el carácter continuo de las labores profesionales requeridas para alcanzar estos indicadores programados para 2025, se hace indispensable una adición de recursos y una prórroga del plazo contractual. Esto garantizará que la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico disponga del apoyo necesario para finalizar con éxito las acciones planificadas, maximizando la inversión pública y el impacto positivo en la comunidad y el sector productivo.</p> <p>Por lo anterior, con el fin de cumplir con los objetivos trazados de manera efectiva y eficiente al interior del Plan de Acción Anual de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico y en aras de continuar el funcionamiento e impacto de los</p>
------------------	---



procesos continuos de esta, considerando que el Contrato de Prestación de Servicios No. 126 de 2025, termina su plazo de ejecución el 04 de octubre de 2025 y teniendo en cuenta que la necesidad de respaldar la continuidad del servicio actualmente se mantiene para la entidad de acuerdo con lo expuesto en párrafos precedentes; la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, estima necesario y conveniente prorrogar el plazo de ejecución en DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, es decir hasta el DIECINUEVE (19) de diciembre de 2025; así mismo, para cubrir los gastos que genera la prórroga, se hace necesaria la adición de recursos por un valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.500.000,00)

**EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO**

Una vez revisada la ejecución financiera y de conformidad con la forma de pago prevista en el contrato, la ejecución financiera, con corte a la fecha de elaboración del presente documento, es la siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 33.600.000		
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA DE SOLICITUD	\$ 25.200.000	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	75%
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	\$ 8.400.000		

ÍTEM	PERÍODO DE PAGO	VALOR
VALOR PAGADO A LA FECHA	DEL 05/02/2025 al 04/08/2025	\$ 25.200.000
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	DEL 05/08/2025 a 04/10/2025	\$ 8.400.000
TOTAL		\$ 33.600.000

Por lo anterior, se hace necesario modificar el referido contrato con el fin de garantizar de manera ininterrumpida dicha prestación de servicios profesionales en cumplimiento de los preceptos legales teniendo en cuenta que existen los recursos presupuestales necesarios y suficientes para adicionar y prorrogar el contrato.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta el Decreto Presidencial No. 514 del 09 de mayo de 2025 "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones", en el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.18.7, el cual dispone que: "En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral quedará a cargo del contratante, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago.", se hace necesario modificar la CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO del ANEXO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES, quedando así:

**CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor estipulado del contrato de la siguiente manera:

Se realizarán diez pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.200.000,00) y un último pago proporcional correspondiente a QUINCE (15) días de ejecución, por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.100.000,00) incluido IVA



	<p>y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato, sin superar vigencia fiscal 2025.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL-si aplica) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: ABONOS EN CUENTA: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA, mediante la correspondiente certificación aportada a la entidad.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Secretaría de Hacienda.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales y descuentos obligatorios a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen o descuento</p> <p>4) Que en consecuencia de lo expuesto anteriormente, la Oficina de Contratación estudio la viabilidad legal a la modificación, adición y/o prórroga, ello observando que el parágrafo único del Art. 40 de Ley 80 de 1993, no distingue la viabilidad de la adición a los contratos en virtud de la tipología o naturaleza de éstos, sino lo hace en forma genérica, por lo que no limita ni prohíbe la adición contractual en plazo ni en valor, siempre y cuando en éste último caso se halle una plena justificación fáctica y el mismo no exceda del 50% del valor inicialmente contratado expresado en SMLMV, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente. 5) De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio en la Administración, mediante la adición y/o prórroga del contrato que se pretende modificar, razón por la cual asiste sobre el Municipio el derecho – deber de ejercer la potestad de adicionar el contrato, con el fin de lograr el servicio a la comunidad que se ha planteado desde la celebración del contrato, inicial, por lo que las partes, proceden a adicionar en valor y prorrogar el plazo el contrato, conforme se pacta en las estipulaciones que a continuación se relacionan:</p>
<p>CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN:</p>	<p>Adicionar al valor pactado en el contrato, la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.500.000) quedando el valor total en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 44.100.000,00).</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Para atender el presente gasto por parte del Municipio, en el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2025, existe el certificado de disponibilidad presupuestal No2025003894 de fecha 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2025</p>
<p>CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:</p>	<p>Se hace necesario modificar la CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO del ANEXO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES, quedando así:</p> <p>CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor estipulado del contrato de la siguiente manera:</p> <p>Se realizarán diez pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.200.000,00) y un último pago proporcional correspondiente a QUINCE (15) días de ejecución, por valor de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA</p>



	<p>CORRIENTE (\$2.100.000,00) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato, sin superar vigencia fiscal 2025</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL-si aplica) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: ABONOS EN CUENTA: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA, mediante la correspondiente certificación aportada a la entidad.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Secretaría de Hacienda.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales y descuentos obligatorios a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen o descuento</p>
<p>CLAUSULA TERCERA: PRÓRROGA:</p>	<p>Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en DOS (02) MESES QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, hasta 19 de diciembre de 2025.</p>
<p>CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:</p>	<p>Se entiende que las Cláusulas del contrato, no modificadas en el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO y de EL CONTRATISTA, no modificadas, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato inicial.</p>
<p>CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:</p>	<p>La presente modificación, adición y prórroga, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II, por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA</p>
<p>La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.</p>	

Elaboró: Lorena BM- Abog. Contratista Of de contratación